Exp. MC.: 002/19

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

ENTIDAD CONVOCANTE	EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A.
CIF	A-41445800
Domicilio	C/ Virgen de la Victoria nº 46. 41011 SEVILLA
Página web	www.inturjoven.com
Teléfono de contacto	955 03 58 00

Nº EXPEDIENTE	EXP. MC.: 002/19	
OBJETO	CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CELEBRADO CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019, SIN NUEVA LICITACIÓN.	
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	ORDINARIA	
CARÁCTER DEL CONTRATO	PRIVADO	
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:	CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO. Formalizado por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 17 de Octubre de 2019 con la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con C.I.F.: A-81948077.	
FECHA Y HORA DE COMIENZO DEL CONTRATO	00.00 horas del día 31 de Octubre de 2019.	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN		
Anualidad	**IVA excluido**	**IVA incluido**
2019	70.464,90 €	85.262,53 €
2020	523.052,13 €	632.893,08 €
2021	452.587,23 €	547.630,54 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	1.046.104,26 € UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO El montante total vendrá determinado por los consumos reales y medidos de los suministros contratados. Se contempla la posibilidad de dos prórrogas anuales, pudiendo alcanzar la duración total máxima de cuatro años.	
PRECIOS UNITARIOS	Los determinados en el Anexo nº 1.	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2019 se dictó por parte de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Resolución de Adjudicación del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U con número de CIF A-81.948.077.

El Acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprende la determinación de las características del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, sus precios unitarios y la correspondiente persona adjudicataria, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de octubre de 2019 se formalizó el Acuerdo marco entre la entidad adjudicataria ENDESA ENERGÍA S.A.U y la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo marco, ENDESA ENERGÍA, S.A.U ha aportado, entre otros, los siguientes documentos:

- Certificación positiva de fecha 8 de julio de 2019 expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva de fecha 14 de mayo de 2019, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

- Certificación positiva de fecha 16 de septiembre de 2019 expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio corriente y al corriente en el pago del mismo.

- Documento acreditativo de la constitución de una garantía definitiva general, que responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como de los contratos basados de que se traten.

CUARTO.- En virtud de lo señalado anteriormente, con fecha 18 de Octubre de 2019 se emitió Memoria justificativa del Órgano de Contratación de INTURJOVEN, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

SEGUNDO.- El artículo 221.3 de la LCSP establece que *"cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos".*

TERCERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007, se creó la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 135, de 10 de julio de 2007). Dicho Acuerdo se modificó por Acuerdos de 21 de julio de 2009 (BOJA nº 150, de 4 de agosto de 2009) y 27 de diciembre de 2013 (BOJA nº 5, de 9 de enero de 2014).

CUARTO.- Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia y que integran el presente contrato basado.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente resolución de adjudicación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2 del presente pliego y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

SEXTO.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el presupuesto de adjudicación del presente contrato basado no supondrá, en ningún caso, la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio del mismo deba alcanzar el montante total del presupuesto de adjudicación establecido, pues tales pagos habrá de corresponder a consumos reales y medidos de los suministros contratados.

El precio del contrato basado se establece en términos de precios unitarios de los componentes de los suministros contratados, y será determinado por aplicación de las tarifas establecidas en el documento de formalización del Acuerdo Marco.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades conferidas al Director- Gerente en el artículo 31 de los Estatutos sociales de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN),

Exp. MC.: 002/19

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (Exp. MC.: 002/19) a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con CIF A-81948077, por un presupuesto máximo de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (1.046.104,26 €).

A esta cantidad le corresponde un IVA de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (219.681,89 €), por lo que el importe máximo, IVA incluido, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (1.265.786,15 €).

Los precios unitarios máximos del suministro contratado, aplicables al término de energía, excluidos peajes de acceso e impuestos (IE e IVA), son los establecidos en el documento de formalización del Acuerdo Marco de fecha 17 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- La vigencia del presente contrato basado comenzará a las cero (00:00) horas del día 31 de octubre de 2019 y finalizará en la misma fecha en que lo haga el Acuerdo marco del que deriva, con independencia de que se debiera a su conclusión o resolución.

El Acuerdo marco suscrito establece como fecha de finalización de su vigencia las veinticuatro (24:00) horas del día 30 de octubre 2021.

Conforme a lo establecido en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el presente contrato basado se prorrogará necesariamente cuando fuera prorrogada la vigencia del acuerdo marco, tras su correspondiente formalización.

TERCERO.- La formalización del contrato basado se efectuará en documento privado, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato basado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato basado se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse potestativamente, recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP.

En Sevilla, a 25 de Octubre de 2019.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Antonio Díaz de la Rosa
Director-Gerente
INTURJOVEN